



en la graduacion facultativa

cion en un de otros y de esta poblacion; que la Junta igualmente  
 que los profesores de medicina y cirugía titulan D. Tor  
 Espinosa Saucedo y D. Tor Sevilla Sevilla, no les es posible con  
 la deuda regularidad practicar el Método de los profesores  
 en un acomodo, ni asistir con puntualidad las Causas legales  
 que puedan ocurrir, en lo que sea indispensable la asistencia  
 facultativa; por lo que considerase de indispensable en un  
 que el profesor de Medicina y Cirugía D. Saturnino Maestre  
 de 1.ª Man. Residente en esta poblacion fuere nombrado Vi  
 bulan en un de la asistencia en el presente año; y por  
 graduacion a D. Don S.ª por las lecciones que pudieran practicarse,  
 se distribuyan anualmente la cantidad de dos mil dos  
 cientos reales que se halla consignada en el presupuesto con  
 tal objeto; en la forma siguiente; ochocientos reales a D. Sa  
 turnino Maestre, ochocientos reales a D. Tor Espinosa y  
 seiscientos reales a D. Tor Sevilla Sevilla. Todo lo que tiene de  
 honor de hacer presente a la Corporacion para que en tal caso  
 acordase lo que considere mas oportuno. Esta Corporacion fo  
 rmando en consideracion lo manifestado por los dignos presidentes  
 y Directores de D. Don S.ª sobre dichos particulares, tambien  
 presenta la presente de utilidad y publica conveniencia; por unan

